

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 32~~7~~ - 2009 - CE - PJ

Lima, 28 de setiembre de 2009



## VISTOS:

Los Oficios Nros. 1523 y 1581-2009-P-CSJMD/PJ cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, para que se convierta el Segundo Juzgado Mixto de Tambopata en el Juzgado de la Investigación Preparatoria de dicha provincia, y; se disponga el retorno del Juzgado Mixto de Iberia a su sede originaria, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, este Órgano de Gobierno en aplicación del segundo párrafo del numeral 202.2 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con la Ley N° 28994 y el numeral 18.3, del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, se encuentra facultado para hacer un nuevo análisis sobre el contenido de cualquiera de sus pronunciamientos respecto de dicha implementación normativa; en tal sentido, estando a los fundamentos expuestos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, de oficio es procedente revisar el contenido de la Resolución Administrativa N° 190-2009-CE-PJ de fecha 25 de junio del año en curso en el extremo que dispuso convertir y reubicar a partir del 1° de octubre próximo el Juzgado Mixto de Iberia en el Juzgado de la Investigación Preparatoria de Puerto Maldonado (Tambopata), con competencia en la referida provincia;

**Segundo:** Al respecto, el Presidente de la citada Corte Superior mediante Oficio N° 1523-2009-P-CSJMD/PJ, solicita por razones de necesidades del servicio, distancia y de acceso a la justicia, la conversión del Segundo Juzgado Mixto de Tambopata en el Juzgado de la Investigación Preparatoria con sede en Puerto Maldonado, y; consecuentemente, el Juzgado Mixto de Iberia designado como Juzgado de la Investigación Preparatoria de Puerto Maldonado (Tambopata), retorne a su jurisdicción originaria, a efectos de que asuma competencia en materia civil, violencia familiar, laboral, contencioso administrativo y constitucional; y en adición a esas funciones como Juzgado Penal Liquidador y Juzgado Penal Unipersonal;

**Tercero:** Que, analizados los recaudos se tiene respecto a la referida solicitud, que ésta se sustenta básicamente en lo siguiente: a) Que la conversión del Juzgado Mixto de Iberia en el Juzgado de la Investigación Preparatoria de Puerto Maldonado (Tambopata), implicaría una restricción al acceso a la justicia de 7,160 habitantes del Distrito de Iberia y de las comunidades que la integran; teniendo en cuenta que el órgano jurisdiccional más próximo al referido distrito es el Juzgado



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 327-2009-CE-PJ

Mixto de Iñapari, ubicado a 60 kilómetros de aquel, siendo el costo de movilidad de un promedio de S/. 20.00 nuevos soles, con una frecuencia de vehículos de cada cuatro horas en el día, y; b) Que las localidades de Alerta, Mavila, San Lorenzo y otras, son cercanas al Distrito de Iberia, lugar a donde concurren sus pobladores para solicitar acceso a la justicia; motivo por el cual de modificarse su jurisdicción al Juzgado Mixto de Iñapari, tendrían en dicho caso que trasladarse un promedio de 80 kilómetros;

**Cuarto:** Al respecto, debe tenerse en cuenta que es de vital importancia la toma de decisiones que permitan facilitar el mayor y mejor acceso a la justicia por parte de los pobladores, en el presente caso del Distrito de Iberia, más aún si se consideran los requerimientos efectuados por el Alcalde de la mencionada circunscripción; así como de sus habitantes, conforme se evidencia del Memorial de folios 13 a 19 y la Carta dirigida al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, obrante de folios 40 a 41; documentos en los cuales se ratifican los argumentos expresados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios;

**Quinto:** Que, de otro lado, según datos proporcionados por el Presidente de la referida Corte Superior, como consecuencia de haberse remitido los expedientes penales del Primer y Segundo Juzgado Mixto de Tambopata al Primer y Segundo Juzgados Transitorios de Descarga Procesal; se tendría que la carga procesal del Primer Juzgado Mixto de Tambopata, pasaría de 487 expedientes (penales, civiles y laborales), a una carga procesal de 380 expedientes en materia civil y laboral; en tanto, que el Segundo Juzgado Mixto de Tambopata, pasaría de 621 expedientes (penales, civiles y laborales), a 240 expedientes en materia civil y laboral; coligiéndose de ello que es plenamente factible que uno de ellos maneje ambas cargas procesales;

Por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Convertir a partir del 1° de octubre de 2009 el Segundo Juzgado Mixto de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Juzgado de la Investigación Preparatoria de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata, con competencia en toda la provincia.

El Primer Juzgado Mixto de Tambopata se denominará Juzgado Mixto de la referida provincia.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 327-2009-CE-PJ

**Artículo Segundo:** Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 190-2009-CE-PJ, de fecha 25 de junio del año en curso, en el extremo que dispuso convertir y reubicar a partir del 1° de octubre de 2009 el Juzgado Mixto de Iberia, en Juzgado de la Investigación Preparatoria de Puerto Maldonado; debiendo en consecuencia mantenerse como Juzgado Mixto de Iberia y por tanto en su sede originaria; asumiendo, en adición a sus funciones como Juzgado Penal Liquidador y Juzgado Penal Unipersonal.

**Artículo Tercero:** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, al Ministerio de Justicia, al Ministerio del Interior, al Ministerio Público, al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a la Academia de la Magistratura, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



  
JAVIER VILLA STEIN

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

  
FLAMMIO VIGO SALDAÑA

  
DARÍO PALACIOS DEXTRE

  
HUGO SALAS ORTIZ